



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Meta
Grupo Jurídico



El futuro
es de todos

El Ministerio
de Protección
Social

50200

Villavicencio,

Señor:
OSCAR ÁNDRES RENDÓN RODRÍGUEZ
Centro Poblado El Diviso
La Uribe - Meta

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2019-281229-5000
Fecha: 2019-05-20 09:32:47
Enviar a: OSCAR ANDRÉS RENDON
RODRIGUEZ
No. Folios: 3

CORREO CERTIFICADO

REFERENCIA: TRASLADO AUTO DE LIQUIDACIÓN
PROCESO JURISDICCIÓN COACTIVA No. 005-2018
DEMANDADO: OSCAR ÁNDRES RENDÓN RODRÍGUEZ
DEMANDANTE: ICBF REGIONAL META

Respetada señora Romero:

Dando cumplimiento al artículo 35 de la Resolución No. 384 del 11 de febrero de 2008, por medio del presente me permito correr traslado del Auto No. 017 de fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019) por medio del cual **SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN** dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 005 de 2018 seguido en su contra.

Se le previene que cuenta con un término de tres (03) días siguientes a la entrega del mismo para que formule las objeciones pertinentes ante este despacho.

Para tal efecto adjunto al presente el auto en tres (03) folios.

Adicionalmente le informamos que cuenta con la posibilidad de solicitar la suscripción de acuerdo de pago hasta por doce (12) cuotas, con el fin de cumplir con su obligación, para lo cual deberá hacer llegar solicitud en tal sentido o acercarse a las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – regional Meta, oficina de Cobro Coactivo.

Atentamente,


ADRIANA CAROLINA AVILA HERNANDEZ
Abogada Ejecutora ICBF Regional Meta

Aprobó. Adriana Avila. Abogada Ejecutora
Revisó. Adriana Avila. Abogada Ejecutora
Proyectó. Adriana Avila. Abogada Ejecutora

Deved
10/6/19

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Carrera 22 N 10-73/89 Barrio Doña Luz
Teléfono: 6833644 Ext. 850025

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080
<http://172.16.9.173:8052/>

20/05/2019

50200

AUTO No. 17

Del 16 de mayo de 2019

"por medio del cual se realiza la liquidación del crédito de la obligación dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 005 de 2018, adelantado en contra de OSCAR ÁNDRES RENDÓN RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1006839448".

La Funcionaria Ejecutora del Grupo Jurídico de la Regional Meta del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Resolución No. 000826 del 29 de marzo de 2019 expedida por la directora regional (E) del Meta del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Resolución No. 384 del 11 de febrero de 2008 expedida por la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Resolución No. 2934 del 17 de julio de 2009 expedida por la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por medio de la cual se expide el Manual de Cobro Administrativo Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y demás normas concordantes y complementarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto de fecha 16 julio de 2018 se avocó conocimiento del proceso administrativo de cobro coactivo No. 005 de 2018, en contra de OSCAR ÁNDRES RENDÓN RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1006839448, por la obligación contenida en la Sentencia proferida en fecha 05 de enero de 2018 dentro del proceso de filiación adelantado en el Juzgado Promiscuo de Familia de San Martín de los Llanos identificado con el número 50689318400120160010700.

Que mediante Resolución No. 020 del 16 de julio de 2018, se libró mandamiento de pago en contra de OSCAR ÁNDRES RENDÓN RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1006839448, y a favor del ICBF, por la suma de UN MILLÓN TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.003.498 M/Cte), más los intereses conforme la parte motiva del acto administrativo emanado.

Que la Resolución No. 020 del 16 de julio de 2018 fue notificada mediante publicación web de fecha 5 de diciembre de 2018 quedando íntegramente ejecutoriada en fecha 31 de diciembre de 2018.

Que mediante Resolución No. 004 del 14 de enero de 2019 se ordenó seguir adelante con la ejecución.

Que la anterior resolución fue debidamente notificada mediante comunicación No. S-2019-220791-5000 de fecha 17 de Abril de 2019, quedando debidamente ejecutoriada en fecha 29 de abril de 2019.

Que con base en la Resolución No. 004 del 14 de enero de 2019, por la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución, la cual se encuentra notificada y ejecutoriada en debida forma, este despacho procede a realizar la liquidación de la obligación contenida en la Sentencia proferida en fecha 05 de enero de 2018 dentro del proceso

50200

AUTO No. 17

Del 16 de mayo de 2019

“por medio del cual se realiza la liquidación del crédito de la obligación dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 005 de 2018, adelantado en contra de OSCAR ÁNDRES RENDÓN RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1006839448”.

de filiación adelantado en el Juzgado Promiscuo de Familia de San Martín de los Llanos, identificado con el número 50689318400120160010700, de acuerdo con el mandamiento de pago emitido mediante resolución No. 020 del 16 de julio de 2018 en contra de OSCAR ÁNDRES RENDÓN RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1006839448, y a favor del ICBF, por la suma de UN MILLÓN TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.003.498 M/Cte), más los intereses que conforme la parte motiva del acto administrativo emanado se causaren hasta la fecha de su pago efectivo.

Que teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 446 del Código general del Proceso, se hace necesario liquidar también los gastos en que incurrió la administración para hacer esta obligación.

Que OSCAR ÁNDRES RENDÓN RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1006839448, no ha realizado el pago de la obligación objeto de cobro por un valor de UN MILLÓN TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.003.498 M/Cte), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible las obligaciones y hasta cuando se cancele conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867 del Estatuto tributario Nacional.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto tributario se hace necesario liquidar también los gastos en que incurrió la administración para hacer efectiva la obligación contenida en la Sentencia proferida en fecha 05 de enero de 2018 dentro del proceso de filiación adelantado en el Juzgado Promiscuo de Familia de San Martín de los Llanos identificado con el número 50689318400120160010700.

Título: Sentencia proferida en fecha 05 de enero de 2018 dentro del proceso de filiación adelantado en el Juzgado Promiscuo de Familia de San Martín de los Llanos identificado con el número 50689318400120160010700

Valor de la obligación: UN MILLÓN TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.003.498 M/Cte), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible las obligaciones y hasta cuando se cancele conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867 del Estatuto tributario Nacional.

Valor a Liquidar: UN MILLÓN TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.003.498 M/Cte), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible las obligaciones y hasta cuando se cancele conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867 del Estatuto tributario Nacional.

50200

AUTO No. 17

Del 16 de mayo de 2019

"por medio del cual se realiza la liquidación del crédito de la obligación dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 005 de 2018, adelantado en contra de OSCAR ÁNDRES RENDÓN RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1006839448".

A partir del 19 de febrero de 2018, los intereses moratorios se liquidarán y pagarán a la tasa de usura certificada por la Superintendencia Financiera por el sistema de causación diaria al momento del pago desde el día siguiente a la fecha en la que el aportante estaba obligado a pagar.

Período de la liquidación: 31 de mayo de 2019.

1. Liquidación del crédito.

CONCEPTO	VALOR
VALOR DEL CAPITAL NETO	MILLÓN TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.003.498 M/Cte)
VALOR DE LOS INTERESES	TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$333.703 M/CTE)
TOTAL DEUDA A PAGAR	UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.337.201 M/CTE)

2. Liquidación de costas:

Valor publicación aviso	\$0.00
Valor Honorarios Curador	\$0.00
Valor Honorarios Secuestre	\$0.00
Valor Honorarios Peritos	\$0.00
Gastos correspondencia	\$10.000.00
Otros Gastos	\$0.00
TOTAL:	\$10.000.00

RESUMEN:

50200

AUTO No. 17

Del 16 de mayo de 2019

"por medio del cual se realiza la liquidación del crédito de la obligación dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 005 de 2018, adelantado en contra de OSCAR ÁNDRES RENDÓN RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1006839448".

CONCEPTO	VALOR
TOTAL LIQUIDACIÓN OBLIGACIÓN	UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.337.201 M/CTE)
TOTLA LIQUIDACIÓN COSTAS PROCESALES	DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000 M/CTE)
TOTAL DEUDA A PAGAR	UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.347.201 M/CTE)

3. Valor Total de la Obligación: UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.347.201 M/CTE).

Que en consecuencia, el valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.347.201 M/CTE), deberá ser cancelado por el señor OSCAR ÁNDRES RENDÓN RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1006839448, a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Meta por concepto de la obligación contenida en Sentencia proferida en fecha 05 de enero de 2018 dentro del proceso de filiación adelantado en el Juzgado Promiscuo de Familia de San Martín de los Llanos identificado con el número 50689318400120160010700, sin perjuicio de los intereses y costas que se sigan causando hasta el día que se realice el pago total de la obligación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIQUIDAR el crédito de la obligación a cargo de la OSCAR ÁNDRES RENDÓN RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1006839448, dentro del proceso de cobro coactivo No. 005 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar provisionalmente la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.347.201 M/CTE), por concepto de crédito y costas

50200

AUTO No. 17

Del 16 de mayo de 2019

"por medio del cual se realiza la liquidación del crédito de la obligación dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 005 de 2018, adelantado en contra de OSCAR ÁNDRES RENDÓN RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1006839448".

procesales a cargo de OSCAR ÁNDRES RENDÓN RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1006839448.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha de pago total de la obligación, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado de la presente liquidación dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 005 de 2018 al ejecutado OSCAR ÁNDRES RENDÓN RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1006839448, para que dentro del término de tres (03) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la Ley 1564 de 2011 (Código general del Proceso), formule las objeciones y acompañe las pruebas que estime necesarias.

PARÁGRAFO: Vencido el término anterior, se aprobará la liquidación del crédito inicial o la que resulte luego de resultas las objeciones que se llegaren a presentar.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA CAROLINA AVILA HERNANDEZ

Abogada Ejecutora ICBF Regional Meta

Aprobó. Adriana Avila, Abogada Ejecutora
Revisó. Adriana Avila, Abogada Ejecutora
Proyectó. Adriana Avila, Abogada Ejecutora

2000

472	Motivos de Devolución		<input checked="" type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	No Existe Numero				
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	No Reclamado				
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cerrado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	No Contactado				
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Fallecido	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado				
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor							
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada										
<input type="checkbox"/>	No Reside										
Fecha 1:	DIA	MES	ANO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	ANO	R	D
Nombre del distribuidor:	Lopez M N					Nombre del distribuidor:					
C.C.:	11233147369					C.C.:					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones:						Observaciones:					
											